

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**  
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00773 - 00** (*Cuaderno medidas cautelares*)

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, quien actúa como concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (pdf 05 mc) informando que se inscribió la medida cautelar decretada por auto del 20/09/2021 (pdf 02 mc).

Previo a decretarse la aprehensión material del vehículo de placas EMQ-451, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el parqueadero donde deberá dejarse el rodante a órdenes del juzgado.

Ello obedece a que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas resolvió no conformar el registro de parqueaderos para este año<sup>1</sup>, lo anterior de conformidad con el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Resolución DESAJBOR21-5437 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.